

CONVENIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Comunicación Institucional, por una parte, la Presidencia de la República debidamente representada por la Sra. Patricia Moncayo Villavicencio Ph. D, en su calidad de Secretaria General de la Presidencia de la República, conforme consta de los Decretos Ejecutivos Nos. 686 y 1546, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará “La Presidencia”; y, por otra parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a quien en adelante se le denominará “El Ministerio”, legalmente representado por el Ab. Néstor Arbito Chica, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 1578 de 11 de febrero de 2009”; quienes acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- La Presidencia de la República constituye el máximo órgano jerárquico de la administración pública.
- 2.- El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 3.- El Art. 226 de la Constitución de la República dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 4.- Diversas instituciones del Estado no cuentan con tecnología suficiente que les permita coordinar de manera oportuna las actividades previstas con la Presidencia y los accesos a la red mundial lo realizan a través de varios proveedores de Internet.
- 5.- La Presidencia de la República se encuentra empeñada, como parte de su compromiso, en modernizar el sector estatal, construir un gobierno de integración tecnológica acorde con los avances en esta área y fortalecer las comunicaciones entre las diversas instituciones del Estado, para aumentar la eficacia y eficiencia del Estado ecuatoriano.
- 6.- Mediante contrato suscrito con ANDINATEL, la Presidencia contrató servicios a través de una red privada redundante con capacidad suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas. Dicho contrato prevé el acceso de las instituciones que se solicitaren a la red de datos e internet contratada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Constituyen documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- a) Decretos Ejecutivos Nos. 686 y 1546;
- b) El Decreto Ejecutivo No. 1578 de 11 de febrero de 2009.
- c) Informe emitido por la Jefatura de Informática de la Presidencia;
- d) Certificación de disponibilidad PRESUPUESTARIA No. 209 de 05 de mayo de 2009.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes señalados, la Presidencia y el Ministerio acuerdan, por el presente Convenio, que una vez que el Ministerio ha pasado a formar parte de la red privada contratada por la Presidencia con ANDINATEL para la prestación de servicios portadores y transmisión de datos, bajo el backbone previsto a través de la red de fibra óptica, seguirá teniendo acceso a los servicios previstos, esto es:

3 Mbps de acceso a internet, compresión 1: 1

3 Mbps para transmisión de datos, que se entregarán a través de dos puertos físicos Fast Ethernet de la Presidencia de la República como punto matriz para la red.

Se garantiza, conforme al contrato suscrito con ANDINATEL, la confidencialidad en el manejo de datos a través del tramo de red óptica que se destine para la prestación de los servicios.

Cualquier requerimiento adicional será comunicado a la Presidencia a fin de que ésta efectúe los requerimientos del caso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones a través de la correspondiente solicitud de servicios.

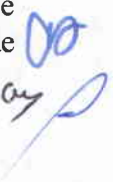
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio será el previsto en el contrato celebrado con ANDINATEL, hoy Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO

El valor que cancelará el Ministerio por los servicios será de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D \$2.000), mensuales, a partir de 22 de mayo de 2009, valor éste que será pagado directamente a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones a través del cobro de servicios en la línea asignada.

En caso de requerirse un ancho de banda adicional al previsto en este convenio, para transmisión de datos o internet, éste tendrá un costo adicional a ser considerado de conformidad con el precio establecido por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en la correspondiente solicitud de servicios.





**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**



El valor antes señalado será cancelado por el Ministerio con cargo a la partida presupuestaria No 2000000001530105000000100000000, conforme consta en la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Memorando No. MJDH-DF-CP-000290-09 de 08 de mayo de 2009.

Las retenciones o impuestos derivados de la suscripción del presente instrumento, o del pago de las facturas que se generen, de haberlas, deberán ser realizados por el Ministerio, de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

La responsabilidad por la correcta aplicación financiera de los pagos en cuanto a la veracidad, legalidad y propiedad de los mismos, será de responsabilidad del Ministerio, sin perjuicio de la supervisión que pudiere efectuar la Presidencia.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Toda vez que la Presidencia es el administrador del contrato suscrito con ANDINATEL, y, a fin de que se brinde una adecuada prestación de servicios, la unidad de informática del Ministerio deberá coordinar permanentemente sus actividades con la Jefatura de Informática de la Presidencia

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en original y cuatro copias de igual tenor en la ciudad de Quito, el primero de junio de dos mil nueve

Patricia Moncayo Villavicencio Ph. D.
**SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Néstor Arbito Chica
**MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**